

Carta en lengua vasca dirigida en 1683 desde Bilbao por Fermín de Basauiluaso a Joanes de Callo, a San Juan de Luz

Debo a Adolfo Lafarga, de la Biblioteca de la Diputación de Vizcaya, la noticia de la existencia en la misma de una carta escrita en lengua vasca en 1683, la cual se encuentra en el archivo del corregimiento (Leg. 568, n.º 16).

El legajo lleva en la portada el siguiente título “+ / 1683 / Auttos de la represalia / de vienes de franceses”, y la carta mencionada es la hoja número 14 del mismo, numerada para efectos de la biblioteca y que está adherida como prueba. La numeración del legajo llega hasta el 153.

Dice así:

“Viluao y noble. (1) de 1683

Juanes de Callo. Or bidalsen dugo (sic) / Jonac (sic) eta bioc 60 millar sardina eta / enea da erdia etac (sic) suri comenda / sen di sut daguisula salseco deli / encia albaitic lasterre ena eta bi / dalesadasu orren Balioa aguardien / ta eta 10 opil brea eta abisanasasu / ser baliu duen sardinac eta egorri / co duct (sic) onic badator. esta etorri bate / ereuna. falta dela diote. ori frescoa da / Bañan garestia da. pagatu dugu emen / Bere liseniarequin 16 real sillar eta / eguisu eguinala eta egor Bereala / sure seruisari orayn eta beti.

Fermín de Basauiluaso.

Juanes yauna fletaren erdia pagatuco duso (sic) 13 rrel (sic) sillar. [En la misma página y ocupando el centro de la misma, con letra escrita

(1) Después de la palabra «noble.» hay unos rasgos que por estar agujeado el papel no se leen bien. Con toda probabilidad son el día expresado en números. El «0» se lee claramente. Por esta razón será el día «20» o «30». Los embargos comenzaron a realizarse el 2 de diciembre.

en dirección cruzada al texto, el cual ocupa la otra mitad, está la dirección del destinatario (2).]

A Juanes de Callo g^e.
 Dios m^s. añ^s. Abitante
 Saⁿ. Ju. duluz (sic)
 Con amigo y sseñor"

CIRCUNSTANCIAS

A pesar de que nuestro interés se centra en la carta en lengua vasca que hemos dado a conocer, de carácter comercial y fuera de lo corriente por esta razón entre las que conocemos de épocas pasadas, trataremos de describir los hechos que en torno a la misma se produjeron con el objeto de conocer el medio ambiente de la época en que se escribió.

La mercancía cuyo envío anuncia Fermín de Basauiluaso fue embargada por el "Sr. Licenciado Don Guttierre Lasso de la Vega dell cons^o. de Su Magesttad, su Alcalde del Crimen de la Real Chancillería de Valladolid, Corregidor en este muy Noble y Leal Señorío de Vizcaya" en virtud de un "pliego" que recibió firmado por "Joseph de Veitia" "del Cons^o. de Su Mgd., Secrettario dell Despacho Universal" "cuyo sobreescrito decía: Por el Rey a Don Guttierre Laso de la Vega". Reinaba por entonces Carlos II el Hechizado y en Francia Luis XIV. Damos a continuación el texto del despacho que contenía el pliego:

"Hauiendo llegado noticia de que de orden del Rey de Francia el Mariscal de Humiers (sic) auía entrado en los Payses Vajos con sus tropas y con orden de ponerse sobre la plaza de Coutray (sic) en los Dominios del Rey nro. Sr. teniéndose por cierto según otros auisos que el día de oy la abrán ya ocupado franceses con que han dado principio a la guerra publicam^{te}. demás de otras hostilidades que se han experimentado mucho tiempo ha las quales se han tolerado procurando por todos medios no llegar a rompim^{to}. mem^{da}. su Mg. despachar este correo con orden de que luego que Vm. reciuá ésta, pase prouisionalm^{te}. a hazer embargo de todas las haciendas de franceses que huu^{re}. en los lugares de esse Señorío mientras se embían despachos formales para ello dando las órdenes que en tales casos se acostumbra con la preuenzió y cautela que

(2) En aquel tiempo no utilizaban sobres para enviar las cartas y cada una de ellas convenientemente doblada se disponía de tal forma que el contenido quedaba oculto y la dirección al descubierto.

conuiene para que a un tiempo se execute en todas partes y assí lo auiso a Vm. para que luego y sin dilz^{on}. alguna disponga su cumplimiento y me dará Vm. quenta de ello para ponerlo en noticia de su Mg. quien fía del zelo de Vm. assistirá a esto con toda efficazia para el mejor logro de la materia. Dios g^{de}. a Vm. m^s. a^s. [Una palabra queda sin descifrar] a 26 de Nou^{be}. de 1683

B.l.m^o. de Vmd.s.mg.

Joseph de Veitia

[Dirigida a] Sr. Dn. Gutierre Lasso de la Vega."

Como consecuencia de este despacho recibido por el Corregidor con fecha de 2 de diciembre de 1683, el mismo día "se sirue mandar hacer embargo de vienes de françesses" y "para que esto se executte con ttodo recatto y a vn mismo ttiempo en esta villa y no poder assistir su mrd. a ttodas parttes mandó llamar a don Pedro de Ibayçabal y Legorburu, Alcalde ordinario de esta villa y a don Joan Bap^{ta}. de Epalça, Preboste mayor de ella, sin manifestarles en el recaudo el efectto para que heran llamados y auiendo llegado dichos Alcalde y Preboste al estudio de su mrd. les partticipó la orden referida y se la dió berbal para que cada vno de ellos con su E^{no}. fuesen por distinttas cassas a embargar los vienes que hallassen de franceses: con lo qual parttieron a executtarlo y el dicho Sr. Corregidor parttió asimismo en compañía de mí el dho. E^{no}. y lo firmó. Gutierre Lasso de la Vega. Ante mi, Joan B^a. [Bap^ttista] de Asturiaçaga" "Escriuano de su Magd. público dell número de esta villa de Biluao"

El Corregidor en compañía del escribano citado visitó "el dicho día dos de diciembre de mill y seiscientos y ochentta y ttres" diversas casas establecidas en la villa de Bilbao levantando acta de todo cuanto hacía.

Llegó a "la cassa de Vbertto Vbrech, mercader olandés residentte en" la villa, a la de "Joan Goceein, mercader ynglés", a la "cassa y morada de Henrrique y Miguel Busch Hermanos, mercaderes amburguesses", a "la cassa de Nicolas Vehones" donde halló a "Joan Roos su compañero, ambos mercaderes ynglesses", a "la cassa y auittación de Don Balenttín Moiganezo de esta villa, de nación yrlandés" e "yncontinentti el dho. Sr. Corregidor auiendo visto al passar por los arenales de esta villa que desde vna pinaça se descargaban quattro fardos llegó a reconocerlos y halló heran de papel y auiendo reciuído juramentto a Pierre Lazun mre. de la dicha pinaça para quién heran los dhos. fardos respondió que para Joan Dulon mercader francés residentte en esta villa. Por

lo qual su mrd. los embargó (3) y mandó depositar y se depositaron en Pedro Seon vecino de esta dha. villa quien se obligó a tenerlos de manifiesto y no firmó por no sauer. Ottrosí pasó el dho. Sr. Corregidor a reconocer la dha. pinaça y no halló en ella carga alg^a. y preguntado al dho. mre. diga y declare cuya es la dha. pinaça y que otra carga ha traydo para el m^o. desde donde ha venido respondió que la dha. pinaça le parece pertenece a vn vz^o. de esta villa que no saue como se llama y^l que a venido de Bayona con solos los dichos quatro fardos a lleuar su rettorno en sardina de Galicia y quedó embargada (3) la dha. pinaça en la ría de esta villa y lo firmó su mrd. y no el dho. mre. porque dixo no sauer. Gutierre Lasso de la Vega. Ante mi, Joan B^a. de Asturiaçaga^a”.

Llegó también a la “cassa y auitación de Santiago de Çaualla vc^o. de esta villa”, a “la cassa de Franc^o. dettorçar vc^o. de esta villa”, a “la cassa y tienda de Luissa de Romero vecina de esta villa”, a “la cassa y tienda de doña Franc^a. de Garreco vecina de esta villa”, a “la cassa y tienda de Diego de Saracho vecino de esta dha. villa”. Y “por ser las diez de la noche se recoxió su mrd. a cassa con protesta- ción de continuar las dilgias.”.

A todos cuantos visitó, después de recibir el juramento, les pedía que declarasen qué bienes de franceses tenían, y como contestaran negati- vamente les exigía los libros en los casos que estimaba conveniente para ver si tenían alguna cuenta con ellos y a veces quedaban “cerrados de- vajo de llaue para reconocerlos quando comuenga”.

Inmediatamente después aparece lo siguiente:

“Autto. En Viluao el dicho día dos de diciem^{re}. año de mill y sss. y ochenta y tres el dho. Sr. Corregidor mandó que luego se despachen órdenes a sauer al Puertto de Portugalette para que el Alcalde de ella no dexé salir embarcación alguna de franceses y a los demás puerttos de este Señorío para que embarguen las que en ellos huuiere. Lo firmó, Gutierre Lasso de la Vega. Ante mi, Joan B^a. de Asturiaçaga.

Doy ffee que este dicho día como a las once de la noche se despa- charon las órdenes conttenidas en el autto [pasa de página] de esta otra partte. Doy ffee. Asturiaçaga.

Dho. día y a la dha. ora se dió comis^o. a Dom^o. de Biergol para que reconociese los nauíos o pinaças que huuiere en la ría y los embar- gue. Doy ffee, Asturiaçaga.”

(3) Hay también una nota al margen que dice «embargo».

A continuación en el legajo está la carta en vascuence de Fermín de Basauiluaso que antes hemos transcrito, así como también otros escritos referentes al embargo de los sesenta millares de sardina.

“Digo yo Guillen de Lana (sic) vesino de San Juan de Lus ques berdad que Fermín de Basauiluaso vesino de la villa de Viluao me a entregado sesenta millares de sardina arenque para lleuar a San Ju. de Lus por su quenta y riesgo y entregar a Juanes de Callo vesino así bien de San Ju. de Lus y pargarme de flete treinta rreales de plata en que nos ajustamos en Viluao y assí me obligue de cumplir con mi persona y bienes y lo mesmo el diho. Fermín por su flete y por ser berdad di este cosimiento firmado de mi mano en Biluao a beinte y seis de nobiembre del año mil seiscientos y ochenta y tres. Guillen de Lannéé (sic).”

“Fermín de Basauiluaso vecino de esta uilla de Viluao ante Vmd. paresco y digo que a llegado a mí notticia de como por mandado de Vmd. se me a en bargado sesenta millares de sardina harenque en la rría de la uilla de Porttugalette con suposición de que es la dha. sardina de francés siendo ansí que es mía propia (sic) y estar a mi q^{ta}. y rriesgo y prettendí lleuar a San Juan de Luz y entregar a Juanez de Callo mi correspondiente y hauer conprado en esta uilla a Marcos Menendes Asturiano en cuya conçideración se despachó liz^a. de la dha. parttida de sardina por el señor Alcalde hordinario de esta uilla y Secrettario del Ayuntam^{to}. de ella y para más justificaziön presento este conocim^{to}. con juramento y en forma firmado de Guillen de Lane vecino de San Juan de Luz a quien le tengo entregado la dha. açienda para llebar como contiene en el dho. su conocimiento. A Vm. pido y sup^{co}. mande con hasta del dho. conoçim^{to}. y por ser yo vecino de esta uilla y vizcayno horixinario alsar el dho. embargo y que se me entregue la dha. mi açienda como mía propia y para mayor justificaz^{on}. ofresco ynformaziön yncontinentti attento se alla en esta dha. uilla el dho. asturiano y conpañia a quien no ttengo sattsfho. ni pagado el valor de la dha. parttida de sardina por estar el plazo para este día cuya liz^a. que se me despachó se alla al press^{te}. en poder del Alcalde hordinario de la dha. villa de Porttugalette sobre que pido justticia y costas y juro ser çiertta y berdadera la rrelaziön de este pedimiento y para ello & Fermín de Vasauiluaso. [Firma también:] Juan de Axuria [del cual es la letra del documento].”

En la misma página está la siguiente diligencia:

“Esta partte de la ymform^{on}. que offrece la proueyó el Sr. Corredor de este Señorío en Biluao a quattro de dici^e. de mil y seis^s. y ochenta y ttres años. Lasso de la Vega. Antte mí, Joan B^a. de Asturiaçaga.”

Se abre una "ymform^{on}." "el día mes y año dichos" más arriba y "ante el dho. Sr. Correg^r." y ttestimonio de mí el E^{no}. Fermín de Bassabilbasso da la ymformación que tiene ofrecida. Presenttó por ttestigo a Marcos de Albar Gonçalez vecino de la villa de Jijón. De éste r^{uio}. juramento por Dios nro. Sr. y la señal de la cruz y promettió de decir la verdad y siendo preg^{do}. dixo que el ttestigo ha ttraído en su pinaça desde la dha. villa de Jijón canttidad de sardina y abrá doce o ttrece días vendió al dho. Fermín de Basauilbasso sessenta millares de sardina a quince reales y m^o. de platta el millar y se obligó a pagarle su preçio este día y a cossa de dos o ttres días de como le hiço la ventta le entregó dha. sardina en la lenguetta de frente de P^o. de Çauala y saue que la dha. sardina embarcó el dho. Fermín el mismo día que la reciuó en vna pinaça y a oydo decir se la han embargado y ttodavía no le a pagado el preçio de ella y en ello se afirmó y ratificó y lo firmó juntto con su mrd. y declaró ser de hedad de quarentta y ocho años poco más o menos y que no le ttocan las Gen^s. de la ley. Gutierre Lasso de la Vega. Marcos de Albargnz. Antte mi, Joan B^a. de Asturiaçaga^a.

Declara también "Diego de Cifuentes vecino de la villa de Jijón... marinero de la pinaça de Marcos de Albar Gonçalez...". Ratifica la declaración del anterior y "saue por auer visto que el dicho Fermín embarcó la dha. sardina en vna pinaça el mismo día que la reciuó que puede auer doce o ttrece días..."

Otra persona que da información es "Fran^{co}. Morenalos (4) vecino de la villa de Jijón y siendo pregunttado dixo que el ttestigo vino embarcado en la pinaça de Marcos de Albar Gonçalez que ttrajo canttidad de sardina desde la dha. villa de Xixón..." y ratifica las afirmaciones de los otros declarantes. También "bió que el dicho Fermín embarcó la dha. sardina en vna pinaça..."

"Autto. Con vista de estos auttos el Sr. Correg. de este Señorío mandó alçar y alçó el embargo echo en los sessenta millares de sardina que conttienen y mandó se entreguen libremente a Fermín de Bassabilbasso vecino de esta villa attentto por ynform^{on}. y conocim^{to}. ha justificado ser suya la dha. sardina y lo firmó en Biluao a quattro de dicibre. mill y sss. y ochta. y ttres años. Gutierre Lasso de la Vega. Antte m^a. Joan B^a. de Asturiaçaga."

(4) En la firma se lee «Fran^{co}. Moran llano».

Con este auto que está en la hoja 21, numeración de la Biblioteca como se ha dicho, termina la documentación referente al caso que comentamos y a continuación se encuentra la correspondiente a numerosos otros promovidos por la represalia de bienes de franceses.

LABORTANOS RESIDENTES EN BILBAO

Aun cuando los legajos no están en las carpetas por orden cronológico y se encuentran mezclados entre sí los correspondientes a años muy distantes e incluso de siglos distintos, el número 15 de la misma carpeta citada, el cual consta de una hoja solamente con su correspondiente cubierta, lleva fecha de 1677, es decir, seis años antes de la represalia de bienes de franceses, y ofrece datos de sumo interés sobre la residencia en la villa de Bilbao de vascos labortanos. Por esta razón lo transcribimos íntegramente.

En la portada dice:

“1677 / Callos de la Landa por sí / y en n^{ro}. de Claudio Jonge con q^{ta}. dice tiene comp^a. / sobre / que no se ha de entender con ellos la prouisión / de expulsión de franceses.”

Y en el interior:

“Joanes de Olabaraz, Nicolás de Yrigoitti, Joanes de Echepare, Pettrico de Bidau, Joan de Araneder, Pedro de Bereau. Por nosottros y por los demás naturales de la prouincia de Labort que asistimos en esta uilla. Decimos que por orden de Vm. se a publicado vna zédula despachada por los señores del real consexo en que se manda que todos los françeses que residieren en esta uilla salgan de ella veinte leguas la tierra dentro, y por quanto los de dha. prouincia de Labort residimos en virtud del libre comercio que con ella tiene este muy Noble y Muy Leal Señorío, confirmado por las dos magestades cathólica y xptianísima como a Vm. le consta y que por esta causa no podemos estar comprehendidos en el he-dictto general. Pedimos y suplicamos a Vm. nos recieua ynformación que ofrecemos para justificar como somos de dha. prouincia de Labort y para prouar los demás que residen de dha. prouincia y que nuestra residencia es para el despacho de los mantenimientos que estamos conduciendo a este dho. Señorío, sobre que pedimos justicia & Valle. [Delante de la palabra “Valle” que corresponde a la firma hay unos signos superpuestos. Una “C” parece clara.]”.

En la página posterior de la hoja está hecha la siguiente diligencia con letra del mismo escribano que intervino en la represalia de bienes de franceses, aun cuando el Corregidor es otro:

“traslado a don Diego de Sarricolea y Camudio (5) abogado de los R^s. consejos fiscal de la caussa de su Mag^d. y con cittación de el dicho fiscal den estas parttes la ymformación que ofrecen y el dicho fiscal pueda dar la contr^a. y estas parttes le presentten la cartta de comberssa y memoria de los naturales de la prouincia de Labortt que residen en esta uilla. Lo proueió el señor Corregidor de este muy Noble y Leal Señorío de Vizcaia en la villa de Viluao a ocho de nouie. de mil y sei^{ss}. y settenta y siete años. Juarichalar. Antte mi, Joan B^a. de Asturiaçaga.”

OBSERVACIONES

Fermín de Basauiluaso, vizcaino originario y residente en Bilbao, no escribe su correspondencia en dialecto vizcaino. Sin duda recibió influencia de otros dialectos sobre una base primitiva vizcaina, la cual no se oculta en la carta que comentamos, a pesar de que la forma no le corresponda. Es de notar que, como en la actualidad en las variedades dialectales vizcainas, al parecer no pronunciaba el fonema representado por la z, ya que en su lugar siempre escribe s, confundiendo ambas consonantes. ¿Habrà que buscar esa influencia sobre todo en la posible convivencia con labortanos residentes en Bilbao en aquella época para el despacho de los mantenimientos que conducían al Señorío y en las relaciones con personas como Guillen de Lane dedicadas al transporte marítimo y con Joanes de Callo? En principio parece evidente.

Hoy en día se puede comprobar fácilmente el gran influjo que muchos vizcainos emigrantes a Norteamérica reciben en el habla al tratar con pastores labortanos y de otras zonas vascas, contagiándose de numerosas expresiones, modos y acentos.

También es un hecho notorio que entre la generalidad de los vascohablantes vizcainos, y colindantes de los mismos, durante el siglo presente no ha tenido apenas arraigo la costumbre de escribir cartas en lengua vasca y aun entre los que sabían mal el castellano existía la tendencia a comunicarse por escrito en ese idioma, a pesar de que oralmente

(5) Realmente está escrito «Camudio», pero sin duda debiera ser **Camudio**.

no se les ocurriese hacerlo así en absoluto y que ha habido un movimiento tendente a revalorizar la lengua vasca. Esto puede achacarse a una falta de tradición. ¿Fermín de Basautiluaso fue influenciado por los labor-tanos en el sentido de que en contra de la costumbre entre vizcainos llegó a utilizar la lengua vasca para sus necesidades epistolares derivadas del comercio? Parece probable. Puede ser que también influyera el hecho —el cual no está probado— de que el castellano y el francés no les fuesen cómodos para la comunicación por no conocer por lo menos uno de los dos ambos idiomas bien, siendo distinto el que cada uno utilizaba corrientemente.

ALFONSO IRIGOYEN.